

LICITACIÓN PÚBLICA N° 32/2023

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Artículo 1°: OBJETO: Llamase a Licitación Pública para contratar la obra denominada “Red Cloacal: Barrio San Eduardo”. -

Artículo 2°: ALCANCES DE LA LICITACION: Se contratará la mano de obra, equipo, materiales y todas las prestaciones necesarias para la ejecución de los trabajos. La obra se ejecutará de acuerdo a las Especificaciones Técnicas, Planos y toda documentación adjunta al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial que se establece para la presente obra es de Pesos cuatrocientos veintiocho millones quinientos noventa y cinco mil trescientos noventa con 15/100(\$ 428.595.390,15).

Artículo 4°: SISTEMA DE CONTRATACION: La presente Licitación de la Obra se efectuará por el sistema de ajuste alzado con certificación de valores unitarios. -

Artículo 5°: COTIZACIÓN: Las propuestas deberán consignar el precio unitario y el precio total de cada renglón solicitado. La cotización deberá efectuarse en Pesos, no aceptándose cotizaciones en otras monedas, y deberá indicar el precio final (incluyendo todos los impuestos, tasas y/o gravámenes). -

Artículo 6°: PLAZO DE EJECUCION DE OBRA: El plazo de ejecución de la presente obra se fija en **CIENTO OCHENTA (180) DIAS** contados a partir del Acta de Inicio de Ejecución de Tareas de la Obra. El no cumplimiento del plazo establecido hará pasible al Contratista de una multa del 1% del Monto contractual por día de demora hasta un máximo del 10 %. -

Artículo 7°: PRORROGA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: El Contratista deberá presentar el pedido de prórroga para el plazo de ejecución de obra dentro de los primeros cinco (5) días hábiles inmediatos anteriores al plazo de finalización del mismo.

Los pedidos de prórroga serán presentados por escrito mediante nota de pedido, **debidamente fundada**, ante El Municipio de Marcos Paz.-

Artículo 8°: GARANTIA DE PROPUESTA: La Garantía de Propuesta respaldará la oferta hasta la firma del Contrato. El importe será igual o superior al **uno por ciento (1%) del monto del Presupuesto Oficial**. Se cumplimentará en alguna de las formas establecidas en el art. 5 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Artículo 9°: LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA DE LOS SOBRES N° 2: Los Sobres N° 2 correspondientes a las Propuestas que hubieran cumplido los recaudos del Sobre N° 1, se abrirán en El Municipio de Marcos Paz, sito en la calle Aristóbulo del Valle N° 1946 P.A. de la Ciudad Marcos Paz, del modo establecido en las Cláusulas Generales.

Artículo 10°: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA: Los precios serán mantenidos por un plazo no menor a noventa (90) días corridos a contar de la fecha de apertura de propuestas, no teniéndose en cuenta ninguna que no se ajuste estrictamente a dicho plazo. Producido el vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta, el mismo quedará automáticamente prorrogado por el término de quince (15) días, salvo manifestación expresa del oferente efectuado con anterioridad al vencimiento. Igualmente, la autoridad contratante podrá pactar nuevas prorrogas, previa conformidad del oferente. -

Artículo 11°: MEJORA DE LA PROPUESTA: En caso que hubiere dos o más propuestas en igualdad de condiciones y cuyas cotizaciones fueren igualmente convenientes, El Municipio podrá llamar a estos proponentes para que, dentro de los 2 (dos) días hábiles subsiguientes mejoren las mismas por escrito, en sobre cerrado. La apertura de las mejoras se efectuará dentro de los 2 (dos) días hábiles subsiguientes.

Artículo 12°: ADJUDICACIÓN: La adjudicación de la obra recaerá sobre la Propuesta más conveniente a juicio del Municipio, teniendo en consideración especialmente el precio ofrecido, reservándose éste el derecho de rechazo de todas las ofertas, sin que los Proponentes tenga derecho a efectuar reclamo de ninguna naturaleza. Esta determinación se realizará dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al Acto de Apertura de las Ofertas. -

Artículo 13°: NOTIFICACION DE LA ADJUDICACIÓN: Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de efectuada la adjudicación, se notificará al Adjudicatario en el domicilio legal constituido por éste. -

Artículo 14°: FIRMA DEL CONTRATO: El Adjudicatario deberá concurrir a las oficina de Compras del Municipio sita en calle Aristóbulo del Valle N° 1946 P.A. de la Ciudad de Marcos Paz, o al lugar donde ésta indique por medio fehaciente, para firmar el Contrato correspondiente, dentro de los dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha de recibida la notificación. -

Toda documentación que integre el Contrato será firmada por el Adjudicatario en el acto de suscribirlo.

Previo a la firma del contrato, el Adjudicatario deberá presentar en la oficina de compras del Municipio, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia certificada notarialmente del Documento y personería suficiente de la Empresa por la cual suscriba el Contrato. -
- b) Garantía de la propuesta, representada en una de las formas previstas en el art. 5° del Pliego de Bases y Condiciones Generales, con el objeto de garantizar el fondo de reparos y el fiel cumplimiento del contrato.



Queda aclarado que todo impuesto y/o tasa nacional, provincial y/o municipal que grave el contrato será a exclusivo cargo del Adjudicatario.

Artículo 15°: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: El importe de la Garantía de fiel cumplimiento del Contrato será del diez por ciento (10 %) del monto del mismo.

Artículo 16°: DOCUMENTACION CONTRACTUAL: Serán los documentos integrantes del Contrato:

- 1) Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- 2) Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- 3) Memoria Descriptiva.
- 4) Planos de Detalles.
- 5) Especificaciones Técnicas Generales y Particulares.
- 6) Presupuesto Oficial de la Obra.
- 7) Oferta del Proponente aceptada por El Municipio.
- 8) Notas aclaratorias si las hubiere.
- 9) Plan de Trabajos e Inversiones.
- 10) Ordenes de Servicios.
- 11) Toda otra documentación necesaria para la ejecución de la obra.

Artículo 17°: DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE PROPUESTA: Producida la firma del Contrato, se devolverán de oficio las garantías de los oferentes cuyas ofertas se hubieren rechazado. -

Artículo 18°: PLAN DE TRABAJOS E INVERSIONES: El Contratista deberá respetar el Plan de Trabajos e Inversiones que es parte integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones. No se aprobarán certificaciones que superen el acumulado mensual aprobado para dicho mes. -

Artículo 19°: REPRESENTANTE TÉCNICO: El Representante Técnico deberá ser matriculado con antecedentes en la especialidad.

En la presentación de la oferta, el Representante Técnico deberá presentar comprobante de Matrícula habilitante al día.

Previo a la Recepción Definitiva, el Contratista deberá presentar en la Dirección técnica los correspondientes comprobantes de aportes del Representante Técnico, previstos por Ley, dejando copia de los mismos.

Artículo 20°: INSPECCIÓN DE OBRA: La ejecución de las obras se realizará bajo la Inspección que a tal efecto designe El Municipio, en ocasión de la firma del respectivo contrato, debiendo el Contratista facilitar dicha función proveyendo de los elementos necesarios. La Empresa deberá dar aviso al Inspector en las siguientes etapas de ejecución del proyecto conforme los pliegos de especificaciones técnicas generales y particulares.



Artículo 21°: MANO DE OBRA y EQUIPAMIENTO: El Contratista deberá emplear para la ejecución de los trabajos la cantidad de personal necesaria con especialidad comprobable. -

Artículo 22°: DEFICIENCIAS EN LA DOCUMENTACIÓN DE LA OBRA: Cuando el Contratista encuentre deficiencias en el proyecto o en la documentación deberá comunicarlo, en forma inmediata y por escrito a la inspección del Municipio.

Artículo 23°: INICIACIÓN DE LA OBRA: Dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del Contrato, el Contratista deberá comenzar la obra con las tareas previstas en el plan de trabajo. Se labrará acta a tales efectos.
No se dará comienzo a las obras si no se presentan en la oficina de técnica de El Municipio las pólizas correspondientes a los Seguros de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros en las personas o propiedades y al personal afectado a la obra reconociendo riesgos de muerte, incapacidad total o parcial, asistencia médica, internación, medicación y recuperación.

Artículo 24°: VIGILANCIA Y ALUMBRADO DE LA OBRA: El Contratista tendrá a su cargo y será responsable de la obra, del vallado y del alumbrado de la misma durante su ejecución hasta la Recepción Provisoria.

Artículo 25°: LIMPIEZA DE OBRA: Durante toda la ejecución y en el plazo de Conservación o Garantía hasta la Recepción Definitiva de la obra, el Contratista deberá mantener limpio y despejado de residuos el terreno destinado a la misma.

La Contratista deberá entregar la obra perfectamente limpia, libre de escombros y materiales excedentes de la construcción, con la correspondiente aprobación de la Inspección de Obra. -

Artículo 26°: CARTEL DE OBRA Y CARTELERIA: El Contratista colocará el cartel indicador de la obra, en el lugar indicado por la Inspección del Municipio.

Asimismo, deberá señalizar totalmente la obra en cuestión, conforme la normativa imperante en el caso, como así también todos aquellos sectores próximos a la misma, de manera tal que resulte lo suficientemente eficaz para visualizarse las veinticuatro (24) horas del día.

Artículo 27°: ENERGÍA ELÉCTRICA: Los gastos de energía eléctrica para la obra serán por cuenta del Contratista, quien deberá solicitar para este último caso la correspondiente conexión trifásica, previo al inicio de los trabajos. -

Artículo 28°: DEL ANTICIPO Y MEDICIÓN DE LOS TRABAJOS: La medición de los trabajos ejecutados, se efectuará de acuerdo con el Plan de Trabajos e Inversiones que se determinará con el Adjudicatario, en oportunidad de la firma del respectivo contrato. -

Artículo 29°: CERTIFICACIÓN Y PAGOS: El costo total será abonado de acuerdo a las certificaciones porcentuales que surja del PLAN DE TRABAJOS que deberá acordarse



en la oportunidad mencionada en el artículo anterior. Dichos certificados deberán ser extendidos por la Inspección de Obra. A cada uno de los certificados se les retendrá lo estipulado en el Art. 30 subsiguiente.

Artículo 30°: GARANTÍA DE OBRA: Del importe de cada Certificado de Obra, se retendrá el 5% (cinco por ciento) en concepto de Garantía de Obra. Dichos importes serán depositados en cuenta creada a tales efectos o podrá ser remplazado por póliza de Fondo de Reparación, emitida por una compañía de seguros de caución debidamente registrada en la Superintendencia de Seguros de la Nación, a satisfacción del Municipio, la cual deberá estar vigente hasta el plazo establecido en el Artículo 33 subsiguiente.

Artículo 31°: PLANO SEGÚN OBRA: Finalizados los trabajos, pero antes de la Recepción Provisoria, el Contratista deberá presentar los planos conforme a obra, enteramente fehacientes, a efectos de determinar e identificar con toda precisión la obra realizada. Dichos Planos serán presentados debidamente conformados por el Representante Técnico (se hará constar número de Matrícula) y titulares de la Empresa Contratista, los que una vez aprobados por la Inspección serán archivados en el Expediente de refuerzo de sistema de producción y almacenamiento Barrio Eduardo”.

Artículo 32°: RECEPCIÓN PROVISORIA, PLAZO DE CONSERVACIÓN Y RECEPCIÓN DEFINITIVA: El Contratista solicitará la Recepción Provisoria de la Obra por escrito mediante nota. El Municipio recibirá la obra provisoriamente dentro de los treinta (30) días corridos de solicitada la Recepción de los trabajos, cuando los mismos se encuentren terminados de acuerdo con las condiciones contractuales. Se labrará la correspondiente Acta de Recepción Provisoria, la que será firmada por el Contratista, el Representante Técnico y la Inspección de Obra.

Se fijará un plazo de Conservación o Garantía de CIENTO VEINTE (120) días de la fecha de Recepción Provisoria de la Obra.

Cuando con la Recepción Provisoria exista alguna observación, el Contratista deberá cumplimentar la misma durante el plazo de conservación o garantía referido. Las observaciones suspenden el plazo estipulado para la Recepción Provisoria.

La Recepción Definitiva de la obra se efectuará dentro de las mismas formalidades que la Recepción Provisoria, transcurrido el Plazo de Conservación o Garantía establecido y en el caso de encontrarse la obra en correcto estado y conforme a lo estipulado en el Contrato. -

Artículo 33°: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OBRA: El monto retenido en concepto de Garantía de Obra será restituido al Contratista simultáneamente con la Recepción Definitiva de la obra. -

Artículo 34°: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CONTRATO: La Garantía de Contrato será devuelta una vez aprobada la Recepción Definitiva de la Obra.



.....

Firma Oferente

.....

Aclaración

.....

Firma Representante Técnico

.....

Aclaración

